2013-0051

MODIFICACIÓN 3 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ESPECIAL DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL NÚMERO 554 DE 2012-MEN N°2012-0282-ICETEX, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX-

CONVENIO No.	554 de 2012
PARTES	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX-.
OBJETO	Constituir un fondo en administración con el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior- ICETEX, con el fin de fomentar la movilidad de docentes de Instituciones de Educación Superior con oferta de programas Técnicos Profesional y Tecnológicos.

Entre los suscritos, **PATRICIA DEL PILAR MARTÍNEZ BARRIOS**, mayor de edad vecina de la Ciudad de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía número 41.764.663, quien actúa en nombre y representación del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL,** en calidad de Viceministra de Educación Superior, nombrada mediante Decreto 2077 del 8 de octubre de 2012, facultada para contratar de conformidad con la Resolución número 10083 del 23 de agosto de 2012 y quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **EL MINISTERIO**, por una parte, y por la otra, **HENRY GILBERTO MARTÍNEZ FORERO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.809.013, quien en su calidad de Vicepresidente de Fondos en Administración del ICETEX nombrado mediante Resolución N° 584 del 1 de agosto de 2011 expedida por la Presidenta del ICETEX, debidamente facultado para suscribir el presente documento de conformidad con el artículo 1° de la Resolución N° 0554 del 1° de agosto de 2011, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX**, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley No. 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005 y reestructurada por el Decreto 380 de 2007, con NIT 899.999.035-7 y quien para efectos del presente documento se denominará el **ICETEX**, hemos acordado suscribir la modificación 3 al convenio, la cual se regirá por cláusulas señaladas a continuación previas las siguientes consideraciones:

MODIFICACIÓN 3 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ESPECIAL DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL NÚMERO 554 DE 2012-MEN N°2012-0282-ICETEX, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX-

CONSIDERACIONES:	En el modificatorio 2 del Convenio 554-2012 MEN-ICETEX, se estableció una adición por valor de $193.000.000.oo para financiar la movilidad de docentes de programas técnicos profesionales y tecnológicos, teniendo en cuenta la necesidad de formar a estos docentes en programas de corta estancia, para renovar y actualizar contenidos curriculares y reflejarlos en la calidad de la enseñanza, por tal razón, se priorizó destinar esta adición de recursos a procesos de movilidad en Brasil en temas agroindustriales, Canadá y Argentina en procesos de enseñanza de la gestión artística y cultural, entre otros países; estas movilidades estarían direccionadas hacia los sectores locomotora priorizados en el Plan Nacional de Desarrollo. Teniendo en cuenta que el objeto del convenio es la movilidad de docentes, la cual se desarrollaría efectivamente en el 2013 y considerando que actualmente se cuenta con recursos de la vigencia 2012, los cuales no es viable adicionar en razón a las normas presupuestales, se hace necesario la Autorización de Vigencias Futuras, las cuales no fueron tramitadas oportunamente y por lo tanto, no es posible realizar el respectivo registro presupuestal. Por lo anterior, se requiere dejar sin efectos las cláusulas segunda, tercera y cuarta de la Modificación 2 al convenio.
CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LA ADICIÓN:	Dejar sin efectos la cláusula 2 de la Modificación 2 por medio de la cual se adicionaba al convenio principal la suma de $193.000.000.oo, en razón a que no se realizó el registro presupuestal.
CLÁUSULA SEGUNDA. MODIFICACIÓN DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Como consecuencia de lo dispuesto en la modificación a la cláusula 2 de la Modificación 2 citada, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - C.D.P. 3512 de fecha 2012/11/22, no se utilizará.

2013-0051

MODIFICACIÓN 3 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ESPECIAL DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL NÚMERO 554 DE 2012-MEN N°2012-0282-ICETEX, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX-

CLÁUSULA TERCERA. MODIFICACIÓN DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:	Igualmente, en razón de la modificación de las cláusulas segunda y tercera de la modificación 2 citada, queda sin efecto lo estipulado en la cláusula 4 de la Modificación 2.
CLÁUSULA CUARTA. MODIFICACIÓN PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN :	Por las razones expuestas, la cláusula séptima de la modificación 2 quedará así: el presente convenio se perfecciona con la firmas de la partes.
CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:	Quedan vigentes todas las estipulaciones que no se hayan modificado por lo acordado en el documento.
CLÁUSULA SEXTA. LIQUIDACIÓN DE LA MODIFICACION:	La liquidación de esta modificación o adicional 3 se hará simultáneamente con la del principal y demás adicionales, previa presentación de todos los documentos exigidos para la fecha en que se efectúe dicha diligencia.
CLÁUSULA SÉPTIMA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:	La presente modificación requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes.

En constancia se suscribe a los 15 FEB 2013

POR EL MINISTERIO

PATRICIA DEL PILAR MARTÍNEZ BARRIOS

Proyecto: BOrosteguí
Revisó: Dmontañez

POR EL CONTRATISTA

HENRY GILBERTO MARTÍNEZ FORERO